ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2022.-

En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día siete de febrero de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, Dª. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, Dª. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres y Dª. Josefa Ramos Ramos. Asistidos de la Sra. Interventora, Dª. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, Dª. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ORDINARIA DE FECHA 24/01/2022.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24/01/2022, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE 27/01/22, REQUIRIENDO DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTE DE ASFALTADO DE VARIAS VÍAS PÚBLICAS DE PUENTE GENIL.-

Conocido por los Sres./Sras. Asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

"**DECRETO:** Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2021 se aprobó expediente de contratación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, para la ejecución de las obras de asfaltado de varias vías públicas de Puente Genil (CÓRDOBA).

Vistas las actas, de la Mesa de Contratación, de las sesiones celebradas los días 18 y 27 de enero de 2022, que quedarán publicadas en la PLCSP

Por el presente **HE RESUELTO:**

1.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación en los términos recogidos en las actas a que se ha hecho referencia.

2.- Requerir a la empresa **MEBISA S.A.**., para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración incluido el de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva, excepción hecha de los ya presentados. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Así mismo deberá presentar en indicado plazo, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación, el

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_confo_dipu_01

cual asciende a DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (206.596,88 €) IVA excluido, siendo el importe de la garantía definitiva de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.329,84€).

Con advertencia a la interesada que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en indicado plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con lo previsto en el punto 2 de la cláusula trigésimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Comunicar la presente resolución a **MEBISA, S.A.** en la dirección electrónica habilitada al efecto.

4.- Ratificar el presente en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto de Alcaldía que trascrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 1-GT, POR SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO.

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito presentado por D. F L G G, con D.N.I.: ***9340** y con domicilio en calle Félix Rodríguez de la Fuente, nº 22 de Puente Genil, en el que expone que tiene concedida la Licencia Municipal de Taxi nº 1-GT y que, solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito de la citada licencia por un nuevo vehículo marca MERCEDES-BENZ, modelo VITO TOURER 116 CDI, con número de bastidor W1V44770513930617, y matrícula 3704LVW.

Acompaña a la citada solicitud la siguiente documentación:

 Copia de la póliza de Seguro de responsabilidad civil a nombre del titular, adscrita al turismo que será sustituido.

 Copia de la licencia municipal de taxi nº 1-GT del vehículo anterior.

 Copia de la ficha técnica del turismo que será sustituido.

 Copia de la autorización provisional de circulación del nuevo vehículo.

En relación con la sustitución del vehículo antes mencionada, el artículo 30.2 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, que modifica el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Titulo II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, establece que "la sustitución de un vehículo por otro, queda condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos establecidos en la sección 2º del citado Decreto". En dicha sección, artículo 31, se recogen las características que deben cumplir los vehículos para ser considerados técnicamente aptos para el transporte de personas. El artículo 33 establece, por otra parte, que no se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido revisados por los servicios técnicos municipales competentes, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación.

A la vista de la documentación presentada, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 1-GT por otro nuevo, marca MERCEDES-BENZ, modelo VITO TOURER 116 CDI, con número de bastidor W1V44770513930617, y matrícula 3704LVW.

Antes de proceder a vincular el nuevo vehículo a la referida licencia, el interesado deberá aportar la siguiente documentación referida al nuevo vehículo:

 Tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi.

 Permiso de circulación.

 Póliza de seguro de responsabilidad a nombre del titular, adscrito al vehículo.

 Declaración jurada de disponer de dirección y sistema de firma electrónica.

 Declaración jurada de no tener pendientes sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transporte.

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

 Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y en el régimen de la seguridad social que corresponda.

 Declaración jurada de que el vehículo adquirido cumple los requisitos exigidos en la sección 2º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 9/2021, de 9 de Febrero.

El interesado deberá asimismo comunicar a la Dirección General de Transportes la sustitución del vehículo a efectos de la autorización correspondiente que habilite para la prestación del servicio interurbano."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar a por D. F L G G, la autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 1-GT por otro nuevo, marca MERCEDES-BENZ, modelo VITO TOURER 116 CDI, con número de bastidor W1V44770513930617, y matrícula 3704LVW.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 17, POR SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO.

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito presentado por D. R J M, con D.N.I.: ***2402** y con domicilio en calle Plaza Jesús Nazareno, Bloque 8 Puerta 91 de Puente Genil, en el que expone que tiene concedida Licencia Municipal de Taxi nº 17 y que, solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito de la citada licencia por un nuevo vehículo marca DACIA, modelo LOGDY, con número de bastidor UU1JSDCL551576724, y matrícula 8499HZL.

Acompaña a la citada solicitud la siguiente documentación:

 Copia DNI de Rafael Jiménez Morales

 Copia Tarjeta de Transporte del vehículo que será sustituido.

 Copia de la licencia municipal de taxi nº17.

 Copia de la ficha técnica del turismo que será sustituido.

 Copia certificado de Actividades Económicas de la AEAT.

 Póliza de Seguro de responsabilidad civil a nombre del titular, adscrita al turismo que será sustituido

En relación con la sustitución del vehículo antes mencionada, el artículo 30.2 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, que modifica el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Titulo II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, establece que "la sustitución de un vehículo por otro, queda condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos establecidos en la sección 2º del citado Decreto". En dicha sección, artículo 31, se recogen las características que deben cumplir los vehículos para ser considerados técnicamente aptos para el transporte de personas. El artículo 33 establece, por otra parte, que no se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido revisados por los servicios técnicos municipales competentes, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación.

A la vista de la documentación presentada, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 17 por otro nuevo, marca DACIA, modelo LODGY, con número de bastidor UU1JSDCL551576724, y matrícula 8499HZL.

Antes de proceder a vincular el nuevo vehículo a la referida licencia, el interesado deberá aportar la siguiente documentación referida al nuevo vehículo:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_depu_01

 Tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi.

 Permiso de circulación.

 Póliza de seguro de responsabilidad a nombre del titular, adscrito al vehículo.

 Declaración jurada de disponer de dirección y sistema de firma electrónica.

 Declaración jurada de no tener pendientes sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transporte.

 Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y en el régimen de la seguridad social que corresponda.

 Declaración jurada de que el vehículo adquirido cumple los requisitos exigidos en la sección 2º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 9/2021, de 9 de Febrero.

El interesado deberá asimismo comunicar a la Dirección General de Transportes la sustitución del vehículo a efectos de la autorización correspondiente que habilite para la prestación del servicio interurbano."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar a por D. R J M, la autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 17 por otro nuevo, marca DACIA, modelo LODGY, con número de bastidor UU1JSDCL551576724, y matrícula 8499HZL.

PUNTO QUINTO.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES (AVDA. DE LA ESTACIÓN 223)

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Obras y Urbanismo, de 20 de enero de 2022, que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE OBRAS Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA AUTORIZACION DE VELADORES

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de D. J P J, actuando en Representación de Dña. M D S V, con NIF nº ***4728**, domiciliada en C/ Granada nº 1 1º H, de Puente Genil, de fecha 10/12/2020, registro de entrada nº 056/RE/E/2020/8202; en el cual se solicita la ocupación de la Vía Pública con terrazas, con finalidad lucrativa.

A tal efecto, se ha emitido informe por los servicios jurídicos del departamento de Obras y Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente Gex. Nº 2020/748, iniciado por D. ª M D S V en el que solicita licencia para la ocupación del dominio público con terraza (mesas y sillas) para el despacho de pan "MARÍA DOLORES", sito en Avda. de la Estación nº 223, se procede a realizar el siguiente informe jurídico:

PRIMERO.- En aplicación del art. 5 del Reglamento regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares del Ayuntamiento de Puente Genil, se deberá presentar con su solicitud: "(…) fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento, que habrá de figurar al mismo nombre del solicitante (…)". Según consta en registro municipal el titular de la actividad no coincide con el solicitante (AC 2015/5 por DR).

SEGUNDO.- De acuerdo con el art. 8 del Reglamento regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares del Ayuntamiento de Puente Genil: "Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. Solamente se concederá autorización para la instalación de terrazas y estructuras auxiliares cuando sean accesorias a un establecimiento principal de cafetería, bar, restaurante, bar – restaurante, heladería, chocolatería, salón de té, taberna, café –bar o croisantería (…)". De acuerdo con dicho precepto la actividad de "despacho de panadería, confitería, pastelería y golosinas" sobre la que se solicita la licencia no es compatible para poder disponer del complemento de terraza.

TERCERO.- El informe elaborado por la Policía Local, de fecha 4 de mayo de 2021, y el del técnico municipal, de fecha 22 de abril de 2021, son favorables.

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 (punto 10º), para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones:

Primero.- Denegar a D. M D S V la licencia de ocupación temporal del dominio público con instalación de terraza, puesto que no cumple con las determinaciones marcadas en el art. 5 y 8 del Reglamento regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares del Ayuntamiento de Puente Genil.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

Sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho,"

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar a D. M D S V la licencia de ocupación temporal del dominio público con instalación de terraza, puesto que no cumple con las determinaciones marcadas en el art. 5 y 8 del Reglamento regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares del Ayuntamiento de Puente Genil.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes."

Concluidas las intervenciones.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, denegar a D. M D S V la licencia de ocupación temporal del dominio público con instalación de terraza, puesto que no cumple con las determinaciones marcadas en el art. 5 y 8 del Reglamento regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares del Ayuntamiento de Puente Genil.

PUNTO SEXTO.- RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS Y PRIMER TRIENIO A D. R R G.

Solicitud que presenta D. R R G, solicitando el reconocimiento de servicios previos prestados y reconocimiento del primer trienio en la Administración Local a efectos económicos y administrativos.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a cuyo tenor:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la petición formulada por D. R R G, solicitando el reconocimiento de servicios previos prestados y reconocimiento del primer trienio en la Administración Local a efectos económicos y administrativos.

Visto el informe de Secretaría que es del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente personal de D. R R G, con DNI ***5719** Funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con puesto de Policía Local, fue nombrado, por Decreto de Alcaldía de fecha 24/11/2017, como funcionario en prácticas con efectos de fecha 27/11/17, desempeñándolo hasta 10/09/18, y con fecha 11/09/18 tomó posesión del citado puesto como Funcionario de Carrera.

Comprobado el contenido de la certificación que acompaña, expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Vilches, en la que consta que prestó Servicios como Policía Local en prácticas desde el 10/10/2017 al 30/11/2017.

Que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda (Decreto de Delegación de 19/06/2015), de fecha 23/10/2018, se accede a la solicitud de pase a situación administrativa de "Excedencia Voluntaria por Prestación de Servicios en el

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Sector Público", con efectos administrativos y económicos del 26/10/2018.

Comprobado el contenido de la certificación que acompaña, expedida por el Sr. Secretario accidental del Ayuntamiento de Estepona, en la que consta que prestó Servicios como Policía Local desde el 26/10/2018 al 12/11/2018.

Que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda (Decreto de Delegación de 19/06/2015), de fecha 13/11/2018, se accede a la solicitud de reingreso al servicio activo en la Corporación Municipal y al puesto de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, con efectos de 14 de noviembre de 2018.

Que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019), de fecha 10/11/2021, se accede a la solicitud de pase a situación administrativa de "Excedencia Voluntaria por Prestación de Servicios en el Sector Público", con efectos administrativos y económicos del 15/11/2021.

Que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019), de fecha 24/01/2022, se accede a la solicitud de reingreso al servicio activo en la Corporación Municipal y al puesto de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, con efectos de 25/01/2022, continuando en la actualidad prestando sus servicios en esta Corporación.

Por lo que de conformidad con la legislación vigente, le asiste el derecho a que le sea reconocida la antigüedad de los servicios prestados, y que con fecha 10/10/2020 cumplió el primer trienio de antigüedad y por lo tanto le corresponde percibir aumentos graduales correspondientes al primer trienio, con efectos económicos de 01/11/2020."

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. R R G los servicios previos prestados en la Administración Local como Policía Local, y su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al primer trienio, con efectos económicos de 01/11/2020."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. R R G los servicios previos prestados en la Administración Local como Policía Local, y su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al primer trienio, con efectos económicos de 01/11/2020.

PUNTO SÉPTIMO.- PERMUTA SOBRE PERMUTA DE D. R R G, FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL POR D. J E M, POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

Escrito que presenta D. J E M, Policía Local del municipio de Hinojosa del Duque (Córdoba) de fecha 26/01/2022, con registro de entrada nº 056/RT/E/2022/453 del mismo día, actuando como representante de D. R R G y solicitando una permuta con D. R R G, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, con la categoría de Policía.

Conocida la propuesta de Alcaldía, a cuyo tenor:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la petición formulada por D. J E M, Policía Local del municipio de Hinojosa del Duque (Córdoba) de fecha 26/01/2022, con registro de entrada nº 056/RT/E/2022/453 del mismo día, actuando como representante de D. R R G y solicitando una permuta con D. R R G, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, con la categoría de Policía.

Conocido el informe de Secretaría que copiado es así:

"En relación con la petición formulada por D. J E M, Policía Local del municipio de Hinojosa del Duque (Córdoba) de fecha 26/01/2022, con registro de entrada nº 056/RT/E/2022/453 del mismo día, actuando como representante de D. R R G y solicitando una permuta con D. R R G, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, con la categoría de Policía.

El órgano competente, por Delegación de la Alcaldía Presidencia por Decreto de fecha 19 de junio de 2019, corregido por Decreto de fecha 20 de junio de 2019, apartado 1º - 8, es la Junta de Gobierno Local.

En lo que se refiere a la permuta y a más de lo dicho sobre cual sea el órgano

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

competente, el funcionario que suscribe tiene a bien informar cuanto sigue:

Legislación aplicable:

Artículos 3.1 y 78 y 81 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)

Artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, que sigue manteniendo la resolución de la permuta y que no está expresamente derogado.

Artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). (Competencia)

Artículo 62 del Texto Refundido de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 2 de agosto (LFCE)

Informe:

La permuta es un mecanismo excepcional, y de carácter residual de provisión de puesto de trabajo que se concede o deniega por razón de política de personal debidamente motivada, en ejercicio de las facultades discrecionales de la Administración pero siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los preceptos reseñados como legislación aplicable.

Representa un caso antiguo de movilidad funcionarial en la Administración Local que permite la obtención de una plaza de la plantilla de una Corporación Local, porque existe otra igual en otra Corporación Local, a la par que se obtienen por los funcionarios permutantes un puesto de trabajo en las Corporaciones implicadas, de modo que se obtiene una plaza en la plantilla orgánica y también se obtiene un puesto de trabajo de los previstos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación respectiva; de manera que se pierde una plaza y se recupera la misma en otra Corporación Local distinta; luego los funcionarios permutantes realizarán las tareas y cometidos que se les encomienden en la Corporación de destino en el puesto de trabajo correspondiente de los previstos en la RPT.

En la permuta, por ende, no hay vacante ni en la plaza ni en el puesto de trabajo de que se trata sino que, por contra, están cubiertos, ambos puestos, y se intercambian entre funcionarios de distintas Corporaciones Locales. Si alguno de los puestos estuviera vacante no sería posible la permuta, por ello se permutan funcionarios de carrera, en servicio activo, que son lo verdaderamente importante en este sistema de provisión, que no cabría entre funcionarios interinos.

La permuta es un sistema falto de publicidad porque es un cambio entre plaza – puesto de trabajo entre dos funcionarios/as, que canjean sus respectivas plazas – puestos. Tampoco rigen en este sistema los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se suple ello con el cumplimiento de los requisitos en los artículos citados del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952 y LFCE, preceptos en los que me basaré, habida cuenta de que ni en el EBEP ni en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Disposición Legales vigentes en materia de Régimen Local, ni en la Ley de Reforma de la Función Pública se contempla tal sistema, y tampoco resulta incompatible tal sistema con lo previsto en estas normas de régimen local o de función pública.

El artículo 3.1 del TREBEP señala que “El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local”.

Los requisitos y circunstancias que han de concurrir para que sea posible la permuta son los siguientes:

a).- Que ambos funcionarios sean de carrera, en servicio activo

b).- Identidad de plazas en las plantillas de ambas corporaciones.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_confo_dipu_01

c).- La misma forma de provisión del puesto de trabajo

d).- Los funcionarios/as afectados/as no pueden tener diferencias de años de servicios en más de 5 años

e).- Que exista informe previo del Jefe del Servicio (es el que se emite aún cuando el funcionario sea el Secretario General)

f).- Adopción del acuerdo por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Delegación de 19/06/19)

g).- Que no se dañe con ello el derecho de otros funcionarios.

h).- Que sean ambos/as funcionarios/as menores de 60 años y que no falten menos de 10 para cumplir la edad de jubilación forzosa.

La permuta quedará anulada si dentro de los dos años siguientes a su concesión alguno de los permutantes se jubila voluntariamente y éstos no pueden obtener otra hasta que no hayan transcurrido 10 años desde la anterior.

En cuanto al procedimiento, recibida que ha sido la instancia que firman cada uno de los permutantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que han de concurrir, emitido que ha sido el pertinente informe, procederá o no acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado deberá acompañar por ello autorización del órgano competente del Ayuntamiento de origen sobre la permuta que pretende.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho."

Visto el informe favorable a la permuta emitido por el Inspector Jefe accidental del Ayuntamiento de Puente Genil.

En virtud de la competencia que por ley tiene atribuida al Sr. Alcalde, ex artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la competencia delegada por el Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto, de fecha 19 de junio de 2019, por el presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acceder a la solicitud de permuta formulada por los Policías Locales D. R R G, funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, con la categoría de Policía y D. J E M, funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

2.- Notificar la presente resolución a los solicitantes con advertencia de que deberán tomar posesión de las plazas respectivas de manera simultánea, cesando en la que en la actualidad están ocupando en su respectivo destino en ese mismo día.

3.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque a efectos que emita la correspondiente resolución de autorización de permuta y su comunicación a este Ayuntamiento, requiriendo que nos indiquen que día se puede proponer para hacer los correspondientes ceses de los funcionarios en sus respectivos ayuntamientos y al día siguiente la toma de posesión en su nuevo destino.

4.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los negociados correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a sus efectos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- PERMUTA D. J M B V, FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL (CÓRDOBA), POR D. J F R C, FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO BADOLATOSA (SEVILLA), CATEGORÍA POLICÍA LOCAL.

Escrito que presenta D. J M B V, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, con la categoría de Policía, con escritos de fechas 08/11/21, 11/01/22 y 27/01/22, con registros de entrada números 056/RT/E/2021/7702, 056/RT/E/2022/130 y 056/RT/E/2022/488, respectivamente y solicitando una permuta con D. J F R C, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), con la categoría de Policía.

Conocida la propuesta de Alcaldía, a cuyo tenor:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Vista la petición formulada por D. J M B V, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, con la categoría de Policía, con escritos de fechas 08/11/21, 11/01/22 y 27/01/22, con registros de entrada números 056/RT/E/2021/7702, 056/RT/E/2022/130 y 056/RT/E/2022/488, respectivamente y solicitando una permuta con D. J F R C, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), con la categoría de Policía.

Conocido el informe de Secretaría que copiado es así:

"En relación con la petición formulada por D. J M B V, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, con la categoría de Policía, con escritos de fechas 08/11/21, 11/01/22 y 27/01/22, con registros de entrada números 056/RT/E/2021/7702, 056/RT/E/2022/130 y 056/RT/E/2022/488, respectivamente y solicitando una permuta con D. J F R C, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), con la categoría de Policía.

El órgano competente, por Delegación de la Alcaldía Presidencia por Decreto de fecha 19 de junio de 2019, corregido por Decreto de fecha 20 de junio de 2019, apartado 1º - 8, es la Junta de Gobierno Local.

En lo que se refiere a la permuta y a más de lo dicho sobre cual sea el órgano competente, el funcionario que suscribe tiene a bien informar cuanto sigue:

Legislación aplicable:

Artículos 3.1 y 78 y 81 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)

Artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, que sigue manteniendo la resolución de la permuta y que no está expresamente derogado.

Artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). (Competencia)

Artículo 62 del Texto Refundido de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 2 de agosto (LFCE)

Informe:

La permuta es un mecanismo excepcional, y de carácter residual de provisión de puesto de trabajo que se concede o deniega por razón de política de personal debidamente motivada, en ejercicio de las facultades discrecionales de la Administración pero siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los preceptos reseñados como legislación aplicable.

Representa un caso antiguo de movilidad funcionarial en la Administración Local que permite la obtención de una plaza de la plantilla de una Corporación Local, porque existe otra igual en otra Corporación Local, a la par que se obtienen por los funcionarios permutantes un puesto de trabajo en las Corporaciones implicadas, de modo que se obtiene una plaza en la plantilla orgánica y también se obtiene un puesto de trabajo de los previstos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación respectiva; de manera que se pierde una plaza y se recupera la misma en otra Corporación Local distinta; luego los funcionarios permutantes realizarán las tareas y cometidos que se les encomienden en la Corporación de destino en el puesto de trabajo correspondiente de los previstos en la RPT.

En la permuta, por ende, no hay vacante ni en la plaza ni en el puesto de trabajo de que se trata sino que, por contra, están cubiertos, ambos puestos, y se intercambian entre funcionarios de distintas Corporaciones Locales. Si alguno de los puestos estuviera vacante no sería posible la permuta, por ello se permutan funcionarios de carrera, en servicio activo, que son lo verdaderamente importante en este sistema de provisión, que no cabría entre

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

funcionarios interinos.

La permuta es un sistema falto de publicidad porque es un cambio entre plaza – puesto de trabajo entre dos funcionarios/as, que canjean sus respectivas plazas – puestos. Tampoco rigen en este sistema los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se suple ello con el cumplimiento de los requisitos en los artículos citados del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952 y LFCE, preceptos en los que me basaré, habida cuenta de que ni en el EBEP ni en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Disposición Legales vigentes en materia de Régimen Local, ni en la Ley de Reforma de la Función Pública se contempla tal sistema, y tampoco resulta incompatible tal sistema con lo previsto en estas normas de régimen local o de función pública.

El artículo 3.1 del TREBEP señala que "El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local".

Los requisitos y circunstancias que han de concurrir para que sea posible la permuta son los siguientes:

a).- Que ambos funcionarios sean de carrera, en servicio activo

b).- Identidad de plazas en las plantillas de ambas corporaciones.

c).- La misma forma de provisión del puesto de trabajo

d).- Los funcionarios/as afectados/as no pueden tener diferencias de años de servicios en más de 5 años

e).- Que exista informe previo del Jefe del Servicio (es el que se emite aún cuando el funcionario sea el Secretario General)

f).- Adopción del acuerdo por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local (Decreto de Delegación de 19/06/19)

g).- Que no se dañe con ello el derecho de otros funcionarios.

h).- Que sean ambos/as funcionarios/as menores de 60 años y que no falten menos de 10 para cumplir la edad de jubilación forzosa.

La permuta quedará anulada si dentro de los dos años siguientes a su concesión alguno de los permutantes se jubila voluntariamente y éstos no pueden obtener otra hasta que no hayan transcurrido 10 años desde la anterior.

En cuanto al procedimiento, recibida que ha sido la instancia que firman cada uno de los permutantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que han de concurrir, emitido que ha sido el pertinente informe, procederá acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado deberá acompañar por ello autorización del órgano competente del Ayuntamiento de origen sobre la permuta que pretende.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho."

Visto el informe favorable a la permuta emitido por el Inspector Jefe accidental del Ayuntamiento de Puente Genil.

En virtud de la competencia que por ley tiene atribuida al Sr. Alcalde, ex artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la competencia delegada por el Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto, de fecha 19 de junio de 2019, por el presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acceder a la solicitud de permuta formulada por los Policías Locales D. J M B V, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, con la categoría de Policía, con D. J F R C, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), con la categoría de Policía.

2.- Notificar la presente resolución a los solicitantes con advertencia de que deberán tomar posesión de las plazas respectivas de manera simultánea, cesando en la que en la actualidad están ocupando en su respectivo destino en ese mismo día.

3.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa a efectos que emita la correspondiente resolución de autorización de permuta y su comunicación a este Ayuntamiento, requiriendo que nos indiquen que día se puede proponer para hacer los correspondientes ceses de los

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

funcionarios en sus respectivos ayuntamientos y al día siguiente la toma de posesión en su nuevo destino.

4.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los negociados correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a sus efectos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- REHABILITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA A D. J A V A.

Conocido el contenido de la Propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de fecha 03/02/2021, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito presentado por D. J A V A con fecha 1 de junio de 2021 por el que solicita la rehabilitación en su condición de Funcionario de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento

Visto que tras la incoación de dicho expediente de rehabilitación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021 y realizada la Instrucción del mismo se emite Informe-Propuesta de resolución, que se adjunta, en el que se concluye no existir inconveniente alguno en dicha rehabilitación, siempre que no exista precepto legal que lo impida o prohíba

Visto el escrito de renuncia del solicitante al plazo de audiencia concedido mostrando su conformidad con el expediente instruido al efecto

Por la presente propongo que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Primero: Conceder con carácter excepcional, la rehabilitación en su condición de funcionario de carrera a D. J A V A, con efectos de fecha 9 de febrero de 2022, con pleno reconocimiento de todos los derechos que son inherentes a dicha condición.

Segundo: Adscribir al funcionario rehabilitado en el puesto vacante de Policía Local correspondiente cuya clasificación se corresponde con su grupo de titulación, escala y subescala, Policía Local de Puente Genil, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, categoría de Policía. Correspondiendo al Jefe de la Policía Local determinar las funciones que pasará a desempeñar teniendo en cuenta el informe-propuesta del instructor del expediente en cuestión.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos al objeto de que lleven a cabo cuantos trámites procedan para dar de alta en la Seguridad Social al funcionario rehabilitado.

Cuarto: Notificar el presente al interesado indicando los recursos que procedan contra la misma."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA ALCALDÍA PARA APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE UNO, VARIOS O TODOS LOS LOTES MATERIALES CONSTRUCCIÓN, PARA EJECUCIÓN OBRAS PFEA 2021 AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL (CÓRDOBA).

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), que es como sigue:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

"PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Emitidos que han sido los informes preceptivos de Secretaría e Intervención Municipal sobre legalidad del expediente, por el presente y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente Disposición Adicional segunda 1 de la LCSP

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local (Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 19/06/2019), la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Autorizar un gasto de de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (314.575,66 €), IVA no incluido, siendo el importe del IVA de SESENTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (66.060,89 €) con cargo a las partidas presupuestarias que, para cada obra que precise el suministro de que se trate, esté prevista en el Presupuesto Municipal 2021 prorrogado al año 2022 y que son las siguientes:

151.0.619.18 PFEA/21 REURB. AVDA. ESTACION FASE 2
151.0.619.28 PFEA/21 EXCAV. ZONA SUR YAC. F. ALAMO
151.0.619.38 PFEA/21 MEJORA URB. C/ DR, MOYANO CRUZ
151.0.619.48 PFEA/21 MEJORA URB. SUELO V-1/V-2 EN PP R-2/R-4
151.0.619.58 PFEA/21 REMOD. C/ MAYOR DE CORDOBILLA

3.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA ALCALDÍA PARA AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO OBRAS DEL PROYECTO REPARACIÓN Y MEJORA DE USO COLECTOR PROLONGACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL HUERTO DEL FRANCÉS A EDAR PUENTE GENIL (CÓRDOBA).

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito presentado por D. J S T en nombre y representación de Viguecons Estévez S.L., adjudicataria del contrato correspondiente a la ejecución de las obras incluidas en el en el Proyecto de Reparación y Mejora de Uso del Colector Prolongación del P.I. Huerto del Francés a EDAR de Puente Genil (CÓRDOBA), por el que solicita a este Excmo. Ayuntamiento una ampliación del plazo de ejecución del referido contrato en dos meses fijando como fecha de finalización el próximo 13 de abril de 2022, visto informe favorable emitido al respecto por el Director Facultativo de las Obrase y visto informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria General Acctal. cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista del escrito presentado por D. J S T en nombre y representación de Viguecons Estévez S.L., adjudicataria del contrato correspondiente a la ejecución de las obras incluidas en el en el Proyecto de Reparación y Mejora de Uso del Colector

Código seguro de verificación (CSV):
F1A90A83F6F279A5073F
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Prolongación del P.I. Huerto del Francés a EDAR de Puente Genil (CÓRDOBA), por el que solicita a este Excmo. Ayuntamiento una ampliación del plazo de ejecución del referido contrato en dos meses fijando como fecha de finalización el próximo 13 de abril de 2022 por la gran demanda de materiales de construcción que ha producido la rotura de estocajes y el retraso en la entrega de los mismos, he de informar:

***Primero.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021, se adjudica el contrato correspondiente a la ejecución de las obras incluidas en el en el Proyecto de Reparación y Mejora de Uso del Colector Prolongación del P.I. Huerto del Francés a EDAR de Puente Genil (CÓRDOBA) a la empresa **VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L.,** con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada con un plazo de ejecución de SEIS MESES a contar desde el siguiente al que se levante el acta de comprobación del Replanteo previo de las obras.*

***Segundo.-** Dicha acta se levanta y firma el 13 de agosto de 2021, con lo que el plazo de seis meses finalizaría el próximo 14 de febrero de 2022.*

***Tercero.-** El artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público dispone respecto a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

***Cuarto.-** Al respecto se ha emitido y consta en el expediente informe emitido por el Director Facultativo de las Obrasen el que se concluye la conveniencia de la prórroga solicitada motivada por razones de demora en el suministro de materiales, consecuencia del importante*
incremento de la demanda, debido a la inédita situación provocada por la pandemia, afectando
*directamente a la capacidad de producción de las empresas suministradoras. Por tanto, si procediese la concesión de la prórroga de plaza solicitada, **las obras deberían estar finalizadas el 15 de abril**, si las condiciones climatológicas lo permiten.*

*A consecuencia de lo anteriormente expuesto la informante propone que por la Junta de Gobierno Local se dicte resolución acordando conceder la ampliación del plazo de ejecución solicitada por **VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L.,** por dos meses, debiendo estar finalizadas las obras el 15 de abril de 2022.*

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Conceder a la empresa **VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L., una ampliación del plazo de ejecución del contrato** de las obras incluidas en el en el Proyecto de Reparación y Mejora de Uso del Colector Prolongación del P.I. Huerto del Francés a EDAR de Puente Genil (CÓRDOBA), de DOS MESES, debiendo finalizar el 15 de abril de 2022.

2.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a la empresa contratista y a la Dirección de Obra."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA EJECUCIÓN OBRAS INCLUIDAS EN PROYECTO ASFALTADO VARIAS VÍAS PÚBLICAS PUENTE GENIL (CÓRDOBA) A LA EMPRESA MEBISA, S.A.

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2022, ratificado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, en fecha 7 de febrero de 2022, se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del contrato correspondiente a la ejecución de las obras incluidas en el en el Proyecto para la ejecución de las obras de asfaltado de varias vías públicas de Puente Genil (CÓRDOBA) a la empresa MEBISA S.A.., aceptándose la propuesta en tal sentido realizada por la Mesa de Contratación, en sesiones celebradas los días 18 y 27 de enero de 2022, publicadas en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Comprobado que por la empresa se aporta la documentación requerida, incluida la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la justificativa de haber constituido la garantía definitiva prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por cuantía del 5% del importe de adjudicación.

Por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar el contrato correspondiente a la ejecución de las obras incluidas en el en el Proyecto de Asfaltado de varias vías públicas de Puente Genil (CÓRDOBA) a la empresa MEBISA S.A., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, en los siguientes términos:

Precio de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (206.596,88 €) IVA excluido.

Plazo de ejecución: Cuatro semanas menos cinco días.

2.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a la partida presupuestaria que figura en la RC del Presupuesto Municipal prorrogado.

3.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a la empresa adjudicataria, con indicación de que la formalización en documento administrativo se realizará dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Urbanismo municipal a sus efectos.

5.- Nombrar responsable del contrato al Director Facultativo de las obras.

6.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA ALCALDÍA PARA APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA, "ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS PUENTE GENIL".

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que es como sigue:

"PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE A LA OBRA, "ASFALTADO DE VÍAS PUBLICAS DE PUENTE GENIL".

Descripción de las obras: ASFALTADO DE VÍAS PUBLICAS DE PUENTE GENIL

Emplazamiento: calles Churruca, Gregorio Marañón, Guillermo Briz, Galán Benítez, Miguel Ángel Blanco, Concejal José Navas Palomo, Almería, Cádiz, Jaén, Miguel Quintero, Antonio Aguilar y Cano, Rodolfo Gil, Avda. de Andalucía, Cortes Españolas, Plaza de la Constitución y Cristóbal Castillo entre Plaza de la Constitución y calle Cruz del Estudiante,

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

calle San Cristóbal, Ctra. de la Rambla entre Rotonda del P.I. Las Acacias y Rotonda de membrillos, Rotonda calle Industria con Cuesta del Molino y rotonda y calle Industria entre rotonda y calle Santaella

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil

Redactor del proyecto: R B F R. Arquitecto técnico municipal

Contratista: Mezclas Bituminosas SA

Redactor del estudio de seguridad y salud: R B F R. Arquitecto técnico

Contratista titular del Plan: Mezclas Bituminosas SA

Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: R B F R. Arquitecto técnico municipal

En virtud del informe emitido por el Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, ha analizado el contenido del referenciado Plan de Seguridad y Salud, que queda unido por copia a este informe, y se hace constar:

Que el indicado Plan ha sido redactado por MEZCLAS BITUMINOSAS SA y analiza, estudia, desarrolla y complementa el Estudio Básico de Seguridad y Salud establecido para esta obra; documento que ha sido redactado en los términos previstos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, R.D. 604/2006, de 19 de mayo, y disposiciones concordantes de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y del Reglamento aprobado por el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

En base a todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local en el caso de que se haya procedido a la adjudicación del contrato menor para los trabajos de *"*ASFALTADO DE VÍAS PUBLICAS DE PUENTE GENIL*"* a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS SA anteriormente propuesto, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la Obra *"*ASFALTADO DE VÍAS PUBLICAS DE PUENTE GENIL*"*

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS, PARA APROBACIÓN BASES REGULADORAS CONCURSO DISFRACES CARNAVAL 2022.

Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, para la aprobación de las Bases Reguladoras del Concurso de Disfraces de Carnaval 2022, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJAL DELEGADO MUNICIPAL DE FESTEJOS, JESÚS LÓPEZ SERRANO, PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL 2022

Es intención de la Delegación Municipal de Festejos la de promover un *Concurso de disfraces de Carnaval,* con la intención de mantener, potenciar las tradiciones locales en torno a la fiesta de carnaval; e incentivar la participación de la ciudadanía, en la recuperación y revitalización en torno a la fiesta del Carnaval.

También, establecer y ajustar fecha, horarios, participantes, jurado, normas que regirán el concurso, premios a los participantes, lo que requiere del establecimiento de unas *bases reguladoras* que se presentan, para su aprobación en documento adjunto.

Por tanto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si así se estima oportuno, de las Bases Reguladores del *Concurso de disfraces de carnaval, 2022,* en los términos que recoge el documento que se adjunta.

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_depu_01

Los premios serán abonados a sus ganadores una vez aprobado y consiguiente entrada en vigor del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para 2022

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere, quedando el acuerdo condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto del 2022 en el que se contemple partida adecuada con crédito suficiente para otorgamiento y abono de los premios.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVENIOS 2021

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenios nominativos a favor de las entidades, que a continuación se relacionan, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto informes de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48104	CLUB TRIATLON	1.000,00	2020/12275	1.275,00	1.000,00
3410	48002	GRUPO DE ACTIV. EN LA NATURALEZA "GAN"	1.000,00	2020/11520	2.745,97	1.000,00
3410	48102	CLUB HOCKEY	9.000,00	2021/14109	13.411,91	9.000,00
2310	48008	FED. DE MUJERES ORILLAS DEL GENIL	2.000,00	2021/16890	2.215,23	2.000,00
2310	48001	ASOC. DE PADRES Y TUT. "DISGENIL"	10.000,00	2021/11552	10.000,00	10.000,00
					TOTAL	**23.000,00**

NORMATIVA APLICABLE

Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las siguiente entidades beneficiarias de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48104	CLUB TRIATLON	1.000,00	2021/12275	1.275,00	1.000,00
3410	48002	GRUPO DE ACTIV. EN LA NATURALEZA "GAN"	1.000,00	2021/11520	2.745,97	1.000,00
3410	48102	CLUB HOCKEY	9.000,00	2021/14109	13.411,91	9.000,00
2310	48008	FED. DE MUJERES ORILLAS DEL GENIL	2.000,00	2021/16890	2.215,23	2.000,00
2310	48001	ASOC. DE PADRES Y TUT. "DISGENIL"	10.000,00	2021/11552	10.000,00	10.000,00
					TOTAL	**23.000,00**

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

"OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos".

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
F1A9 0A83 F6F2 79A5 073F
F1A90A83F6F279A5073F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023
Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023
pie_firma_conto_depu_01